

**RESOLUCION N° 191**

(05 de AGOSTO de 2019)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN NO.059 DEL 26 DE ABRIL DE 2016 Y SE ADOPTAN LOS PARAMETROS QUE REGLAMENTAN LA REALIZACION DE AUDIENCIAS PUBLICAS DE RENDICION DE CUENTAS A LA CIUDADANIA POR PARTE DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES.**

El Gerente del Instituto de Cultura y Turismo de Manizales, en ejercicio de atribuciones conferidas Constitucionales y legales, en consonancia con la Ley 489 de 1998, el artículo 78 de la ley 1474 de 2011 y en el artículo Décimo sexto, numeral 7 del Acuerdo 491 de 2001, del Concejo de Manizales, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, (...)."

Que la rendición de cuentas de la administración pública a la ciudadanía es un espacio de interlocución entre los servicios públicos y la sociedad y es, por demás, un mecanismo de deber para el gobernante y de derecho para el ciudadano, establecido con el propósito de informar acerca de la gestión, la utilización de recursos económicos y la atención de necesidades sociales y, en términos generales, los compromisos adquiridos al inicio de un periodo determinado.

Que la ley 489 de 1998, en su artículo 33, constituye el marco legal de las audiencias públicas de rendición de cuentas, cuyo texto es el siguiente:

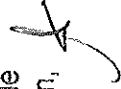
"ARTICULO 33 AUDIENCIAS PUBLICAS. Cuando la administración lo considere conveniente y oportuno, se podrá convocar a audiencias públicas en las cuales se discutirán aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad y en especial cuando este de por medio la afectación de derechos o intereses colectivos.

Las comunidades y las organizaciones podrán solicitar la realización de audiencias públicas sin que la solicitud o las conclusiones de las audiencias tengan carácter vinculante para la administración. En todo caso, se explicaran a dichas organizaciones las razones de la decisión adoptada".

Que la ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, señala:

"ARTICULO 78. DEMOCRATIZACION DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA. Modifíquese el artículo 32 de la ley 489 de 1998, que quedara así:

Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.



Entre otras podrán realizar las siguientes acciones:

- a- Convocar a audiencias publicas
- b- Incorporar a sus planes de desarrollo y de gestión las políticas y programas encaminados a fortalecer la participación ciudadana.
- c- Difundir y promover los derechos de los ciudadanos respecto del correcto funcionamiento de la administración pública.
- d- Incentivar la formación de asociaciones y mecanismos de asociación de intereses para representar a los usuarios y ciudadanos.
- e- Apoyar los mecanismos de control social que se constituyan.
- f- Aplicar mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa

En todo caso, las entidades señaladas en este artículo tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional, por los cuales serán formulados por la Comisión interinstitucional para la implementación de la política de rendición de cuentas creada por el CONPES 3654 de 2010”

Que a partir de abril de 2010, la rendición de cuentas tanto del Gobierno Nacional como de las Administraciones territoriales, tiene carácter de política pública. El Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES, aprobó el 12 de abril el CONPES 3654 de 2010 denominado “Política de Rendición de Cuentas de la Rama Ejecutiva a los Ciudadanos”, el cual fue elaborado bajo el liderazgo del Departamento Nacional de Planeación, el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Programa Presidencial de Modernización, Transparencia, Eficiencia y Lucha Contra la Corrupción, mediante consultas a organizaciones de la sociedad civil y con la participación de entidades y organismos del Estado.

Que la rendición de cuentas se hace para informar y dialogar con la ciudadanía y sus organizaciones sobre las tareas que las entidades realizan. La rendición de cuentas de la administración pública es un espacio de interlocución entre los servidores públicos y la ciudadanía; tiene como finalidad generar **transparencia**, condiciones de **confianza** entre el gobernante y ciudadanos y **garantizar el ejercicio del control social** a la administración pública; sirviendo además de insumo para ajustar proyectos y planes de acción para su realización.

Que la rendición de cuentas se traduce en “la obligación legal y ética que tiene un gobernante de informar y explicar al gobernado sobre la utilización de los recursos que le fueron concedidos por el pueblo, para emplearlos en beneficio del pueblo y no, en provecho de los gobernantes de turno”.

Que a través de la Resolución No. 095 del 20 de marzo de 2012 emitida por la Contraloría General de Manizales, se establecen los parámetros para la realización de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de sus sujetos de control

Que el Instituto de Cultura y Turismo de Manizales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la mencionada Resolución, los sujetos de Control de la Contraloría General de Manizales deben establecer su reglamento para el desarrollo de audiencias públicas de Rendición de cuentas, conforme a los parámetros descritos en la Resolución 095 del 20 de marzo de 2012, entre otros legales aplicables.

*AS*

Que en consecuencia,

## R E S U E L V E

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONSOLIDACIÓN Y ADOPCIÓN. Derogar la resolución 059 del 26 de abril de 2016 para efecto de consolidar un único instrumento metodológico para la realización de audiencias públicas de rendición de cuentas a la ciudadanía por parte del ICTM.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** OBJETIVO: Garantizar que los interlocutores (entidades públicas, asociaciones, gremios, veedurías, universidades, medios de comunicación y ciudadanía en general) conozcan con anticipación la forma de participar del ejercicio de rendición de cuentas, asegurando de esta manera un procedimiento efectivo, participativo y transparente.

**ARTÍCULO TERCERO:** PREPARACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA. El Instituto de Cultura y Turismo de Manizales realizará al menos una Audiencia Pública anual, precedida de una amplia estrategia de difusión, a través de internet, apoyada en medios informáticos y estrategias de comunicación y publicidad, sensibilización del personal de la Entidad y articulando la misma con organizaciones de la sociedad civil.

**ARTÍCULO CUARTO:** EQUIPO QUE LIDERARÁ: El Instituto de Cultura y Turismo de Manizales debe conformar un grupo interno de apoyo que se encargue de definir y liderar el plan de acción para la rendición de cuentas a la ciudadanía. Este grupo estará conformado por las siguientes dependencias:

- Gerencia.
- Área de Organización Sistemas y Métodos.
- Área Planeación.
- Área de Comunicaciones y Mercadeo.
- Oficina de Control Interno.
- Secretaría General

**PARÁGRAFO 1:** Este equipo estará liderado por el Área de Planeación, siendo responsabilidad de cada área de la Entidad aportar a la organización y ejecución de la rendición de cuentas de acuerdo con sus funciones y responsabilidades institucionales.

**PARÁGRAFO 2:** Para la consolidación de la información a presentar en la Audiencia de Rendición de Cuentas, se hace necesario que todas las dependencias entreguen dicho insumo en las fechas indicadas por el Área de Planeación.

**ARTÍCULO QUINTO:** CONTENIDO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA. Las audiencias públicas de rendición de cuentas tendrán los siguientes contenidos mínimos, que se tratan el artículo cuarto de la Resolución 095 de marzo 20 de 2012, expedida por la Contraloría General del Municipio:

1. La Rendición de Cuentas Financiera: Los Estados Financieros y de resultados del ejercicio del año anterior y de la ejecución del presupuesto asignado para el año

✍

inmediatamente anterior, con un aparte especial referente a la totalidad de la contratación, inclusive de personal.

2. La Rendición de Cuentas de Gestión, en la cual se explicará que se ha hecho en procura de resolver los problemas de la población dentro de los ejes temáticos de cultura y turismo. Tendrá un aparte especial, con la presentación de las Metas e Indicadores de Resultados. Las Metas e Indicadores, deberán estar definidos por la entidad, en términos de cantidad, costos, calidad y oportunidad, para garantizar la mejor comprensión por parte de la ciudadanía de estos resultados y mediciones, las entidades deberán adelantar un proceso abierto de información pública, a fin de que la población llegue a la Audiencia Pública con suficiente conocimiento de causa.

**ARTICULO SEXTO: ORGANIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANIA.** Se desarrollara a través de los siguientes pasos:

1. ALISTAMIENTO INSTITUCIONAL.
2. ORGANIZACIÓN LOGISTICA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA.
3. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN.
4. CONVOCATORIA.
5. INSCRIPCIÓN Y RADICACIÓN DE PROPUESTAS.
6. ANÁLISIS Y CLASIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y/O EVALUACIONES RECIBIDAS.
7. REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA.
8. CIERRE DE LA AUDIENCIA.

A continuación se realiza una descripción de los mismos:

1. **ALISTAMIENTO INSTITUCIONAL:** La Entidad debe conformar un equipo de apoyo que se encargue de preparar la información de forma sencilla, clara y concisa para el mejor entendimiento de la ciudadanía.

Las áreas de Planeación, Comunicaciones y Mercadeo, se encargarán del manejo de la información. Así mismo, como se indicó anteriormente cada responsable de los procesos deberá suministrar la información respectiva de forma oportuna y en los términos requeridos.

2. **IDENTIFICACION DE INTERLOCUTORES:** El área de Comunicaciones y Mercadeo, conformara una base de datos con las organizaciones de la sociedad civil (asociaciones, comités de usuarios, gremios, veedurías, universidades, medios de comunicación, administración central, concejo municipal, jal, organismos de control etc.) más relevantes beneficiarias de los servicios, para contactarlas e invitarlas a las Audiencias Públicas. Estas organizaciones sociales serán los principales interlocutores en la Rendición de Cuentas.

Las organizaciones identificadas deben ser representativas de los intereses generales de los ciudadanos. Como cada organización representa unos intereses de grupo, deben analizarse las distintas organizaciones que interactúan con la Entidad y evaluar su capacidad de representación, de tal forma que las organizaciones que se vinculen al proceso registren la diversidad de intereses de la comunidad frente a la Entidad como tal.

3. **ORGANIZACIÓN LOGISTICA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANIA:** Para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la

✍

ciudadanía, la Entidad deberá establecer antes del acto de convocatoria, los siguientes aspectos:

a) Lugar: Identificar el lugar donde se llevará a cabo la Audiencia teniendo en cuenta que este debe ser amplio, respondiendo a las necesidades de la Entidad y de fácil acceso a la ciudadanía, teniendo en cuenta además, que cumpla con las normas básicas de seguridad.

Por tal motivo el área de Comunicaciones y Mercadeo será la encargada de evaluar y acondicionar, según las necesidades el espacio seleccionado.

b) Fecha: La Gerencia General deberá establecer la fecha de realización de la Audiencia con mínimo treinta (30) días de antelación para que quienes deban o deseen asistir reserven su agenda con suficiente tiempo.

c) Duración: El área de Comunicaciones y Mercadeo deberá establecer el tiempo de duración de la Audiencia, procurando que la misma se desarrolle de forma continua y sin interrupciones.

d) Numero de invitados y personas esperadas a la convocatoria: El área de Comunicaciones y Mercadeo velará porque la Audiencia sea pública y abierta, previendo la cantidad de personas que se harán presentes para poder planear y no tener que enfrentar contratiempos el día de la Audiencia por falta de logística y recursos. Para este punto se debe tener en cuenta, como mínimo, el dato histórico de asistencia como tal.

4. **DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN:** El área de Comunicaciones y Mercadeo velará porque la Entidad divulgue la información, con mínimo treinta (30) días de antelación a la fecha prevista para realizar la Audiencia Pública de rendición de cuentas, de manera que permita informar a la ciudadanía sobre los alcances de la Rendición de Cuentas y los mecanismos legales de control social.

Para ello adelantará una jornada previa de sensibilización por los medios de comunicación y podrán realizarse encuentros preparatorios de la Audiencia entre la Entidad y las organizaciones, de manera que permitan clarificar la información y propiciar el seguimiento por parte de estas últimas.

Los funcionarios y contratistas de la Entidad, también recibirán sensibilización e información sobre las estrategias de Rendición de Cuentas y sobre los mecanismos para su implementación.

5. **CONVOCATORIA:** El área de Comunicaciones y Mercadeo será la encargada de la convocatoria para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía, la cual deberá efectuarse con no menos de treinta (30) días de antelación a la fecha señalada para la realización de la misma por todos los medios masivos de comunicación disponibles y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la Entidad. Por tal motivo, la Entidad puede utilizar boletines de prensa, entrevistas televisivas o radiales y espacios institucionales en medios de comunicación, el boletín del consumidor, el internet, radio, televisión, carteleras

✱

institucionales, volantes, entre otros medios para dicho fin. La única condición es la amplia divulgación, que debe contener cada pieza publicitaria.

**Nota:** El área de Organización Sistemas y Métodos, deberá disponer del personal necesario de apoyo para las respectivas publicaciones que se deban hacer a través de los diferentes medios institucionales que manejan, tales como página Web, redes sociales, entre otros.

A continuación, se presenta una desagregación de los puntos a tener en cuenta en la convocatoria:

- a). Invitación a las organizaciones de la sociedad civil. A las organizaciones que fueron identificadas en el paso de IDENTIFICACIÓN DE INTERLOCUTORES de la Audiencia, deberá invitarles de manera personalizada.
- b). Invitación a la Ciudadanía en General. La Entidad deberá invitar a través de los medios de comunicación disponibles a la comunidad en general. En la convocatoria se especificará que la información de la Entidad estará disponible en la página Web y en medio físico en los centros de documentación o de atención al usuario.

6. **INSCRIPCIÓN Y RADICACIÓN DE PROPUESTAS:** Las organizaciones de la sociedad civil, como mínimo con diez (10) días de antelación a la Audiencia, podrán presentar y radicar en las Ventanillas Únicas del ICTM ubicadas en la Avenida Alberto Mendoza Hoyos, Km2 vía al Magdalena – Expoferias o en la calle 21 N° 19-22 piso 2 edificio de tránsito; las propuestas de intervención para que les sean asignados los espacios respectivos dentro de la Audiencia.

La Entidad dará respuesta a las inquietudes planteadas por las organizaciones el día de la Audiencia Pública. Dos (2) será el número máximo de páginas por propuesta.

**Nota:** Los ciudadanos individualmente tendrán la oportunidad de intervenir en la Audiencia sin necesidad de radicar previamente sus propuestas. Para ello, se fijará un tiempo de intervenciones.

7. **ANÁLISIS Y CLASIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y/O EVALUACIONES RECIBIDAS:** La Entidad determinará los funcionarios y áreas competentes para analizar y preparar las respuestas ante las propuestas recibidas de parte de las organizaciones de la sociedad civil o de los ciudadanos en general, las cuales deben clasificarse por programas o áreas temáticas de tal forma que durante la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas puedan responderse integralmente todas las inquietudes.

Es de notar, que tanto las propuestas, como las respuestas de la Entidad deben publicarse en la página Web de la Entidad, dejándose a disposición de la comunidad, por lo tanto será responsabilidad de las Áreas de Planeación, y de Organización, Sistemas y Métodos dicho cometido.

8. **REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA:** A la entrada de la Audiencia, El Área de Comunicaciones y Mercadeo velará porque se suministre a los asistentes, un formato de asistencia para sistematizar su

✍

Se contará con un equipo de relatoría compuesto por el Área de Comunicaciones y Mercadeo, quienes se encargaran de recoger la encuesta de evaluación de los asistentes a la Audiencia Pública, así como la evidencia documental compuesta por fotos, audios y videos de la realización de la misma.

**ARTICULO SÉPTIMO: EVALUACIÓN DE LA AUDIENCIA.** La Entidad hará seguimiento a los compromisos adquiridos en la Audiencia. Dicho seguimiento será realizado por la Oficina de Control Interno.

Así mismo, una vez culminada la Audiencia, el Área de Planeación realizará la respectiva acta del evento, la cual será un documento formal en el que se establecerán, entre otros, el lugar, hora de inicio, hora de finalización, relatoría del desarrollo de la Audiencia, actividades de difusión, cantidad y el listado de asistentes, preguntas formuladas con la respectiva respuesta, conclusiones y tabulación y análisis de encuestas de evaluación de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, con la finalidad de realizar ajustes que mejoren procesos futuros de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía.

La Oficina de Control Interno con base en la evidencia documental anteriormente mencionada debe realizar mediante documento formal, la respectiva evaluación del proceso de rendición de cuentas.

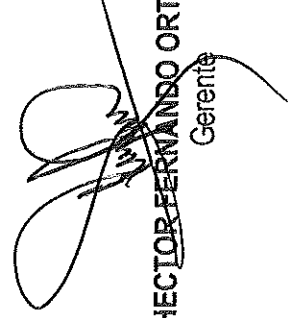
**ARTICULO OCTAVO: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.** El Área de Planeación, la Oficina de Control Interno, el área de Comunicaciones y Mercadeo y el Área de Organización Sistemas y Métodos, deberán velar por la respectiva publicación de la evidencia documental del proceso de rendición de cuentas, en la página Web de la Entidad, dentro de los 15 días siguientes a la realización de la Audiencia y en la cual se resalta:

- El Informe de Rendición de Cuentas presentado.
- El Acta de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, con sus Anexos.
- La Evaluación del Proceso de Rendición de Cuentas.

**ARTICULO NOVENO: VIGENCIA Y APLICACIÓN.** Esta resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

#### **COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Manizales a los 05 días del mes de Agosto de 2019



**HECIOR FERNANDO ORTIZ MUÑOZ**  
Gerente